

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

ADENDA AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB DE LEONES CHICLAYO -SAN JUAN, PARA LA IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DE APOYO ALIMENTARIO EN EL PP.JJ. "JORGE CHAVEZ" EN EL DISTRITO DE CHICLAYO.

Conste por el presente documento, la ADENDA AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB DE LEONES "SAN JUAN" PARA LA IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DE APOYO ALIMENTARIO EN EL PP.JJ. "JORGE CHAVEZ" EN EL DISTRITO DE CHICLAYO,, ubicado en la Mz. R – Lote 2 del Asentamiento Humano Jorge Chávez, que celebran de una parte la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, debidamente representada por su Presidente de Directorio **ING. JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA** - Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo - identificado con D.N.I. 17400015, designado con Resolución de Alcaldía Nº 0485-2020-MPCH/A, con domicilio Institucional en Elías Aguirre Nº 248 – Oficina 07- Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, a quien en adelante se denominará **LA BENEFICENCIA**, y de la otra parte" debidamente representado por la **JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB DE LEONES CHICLAYO - SAN JUAN**, debidamente representado por Presidenta **SRA. ZOILA ROSA RIVERO JABILES**, identifica con D.N.I. 16400764, con domicilio en calle Leoncio Prado 175 - Distrito del Porvenir -Provincia de Chiclayo, a quien en lo sucesivo se denominará **CLUB DE LEONES CHICLAYO -SAN JUAN"**, en los términos y condiciones a continuación especificados:



CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES



- Con fecha 15 de Enero de 2020, LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO y LA JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB DE LEONES CHICLAYO - SAN JUAN, suscribieron el "Convenio para el Servicio Integral del Centro de Apoyo Alimentario en el Pueblo Joven "JORGE CHAVEZ" en beneficio de la población más vulnerable de este sector.
- Que, a la fecha este Centro de Apoyo Alimentario Integral "Jorge Chávez", no ha podido cumplir sus fines, objetivos, debido que no cuenta con la infraestructura adecuada para brindar un óptimo servicio acorde a las necesidades de la población más vulnerable de este sector.
- Que, mediante Informe No 171-2020-GI-SBCH, emitido por el Gerente de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo de fecha 23/10/20, hace llegar Memoria Descriptiva del Mejoramiento del Centro Alimentario Integral "Jorge Chávez", en el mismo que contiene su Presupuesto Base, que forma parte del presente convenio.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

- Que, el Reglamento de Control de los Centros de Apoyo Alimentario de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, en su Art. 2, establece que el tiempo que demore la fase de implementación deberá ser no mayor de 30 días, una vez firmado este Convenio y habiéndose retrasado esta implementación de infraestructura por la Pandemia –COVID 19, es necesario avanzar con estos trabajos pendientes.
- Que, a través del Informe No 258-2020-SBCH/GAPS, de fecha 05 de Noviembre 2020, de la Gerencia de Asistencia y Promoción Social de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, da a conocer las coordinaciones realizadas con la Junta Directiva del Club de Leones Chiclayo "San Juan", quienes señalaron no contar con los recursos económicos para realizar estas modificaciones de infraestructura, pero que se comprometen en solventar la Mano de Obra, asimismo solicita que esta Adenda debe ampliarse por 3 años, a fin de dar cumplimiento al Convenio establecido por ambas instituciones.
- Que, en atención a la Cláusula Sexta del Convenio, que señala que toda modificación y restricciones del presente convenio, podrán realizarse mediante una Adenda Adicional, que suscribirán ambas partes y en atención al mismo se está adecuando al cumplimiento de las necesidades de modificar la infraestructura del ambiente, para poder cumplir con los fines establecidos.

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las condiciones básicas para que este Centro de Apoyo Alimentario "Jorge Chávez", cuente con una infraestructura, para el desarrollo de las actividades priorizando las necesidades de las poblaciones más vulnerables comprendidas dentro de la implementación de los Programas Sociales, asumidos a través de los compromisos en el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan en modificar la Cláusula Tercera del Convenio en:

- a) La Sociedad de Beneficencia Chiclayo, se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento del inmueble ubicado en calle Luis Heysen, de la Mz. R, Lote 2 del Asentamiento Humano "Jorge Chávez", convenio suscrito con el Club de Leones "San Juan" – Chiclayo.
- b) La Sociedad de Beneficencia Chiclayo, se compromete a dar cumplimiento según Expediente contenida en la Memoria Descriptiva a llevar a cabo el "Mejoramiento del Centro Alimentario Integral "Jorge Chávez", en lo que corresponde a:
 - Mesa de Trabajo – Lavatorio.
 - Barra para el Comedor
 - Losa Aligerada (28 m2)
 - Revoques y Enlucidos.
 - Pintura.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CHICLAYO
 GERENCIA DE ASISTENCIA Y PROMOCIÓN SOCIAL
 Es copia del original que tengo a la orden

 Jefe de Oficina Ejecutiva de Apoyo

07 ENE. 2021



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

- c) En esta Adenda se tendrá como Anexo 1: Especificaciones Técnicas de la Memoria Descriptiva Mejoramiento del Centro Alimentario Integral "Jorge Chávez", el mismo que consta de 17 páginas, conteniendo planos y otros, contenido en el Informe No 171-2009-GI-SBCH, de fecha 23/10/20, emitido por el Gerente de Ingeniería.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN

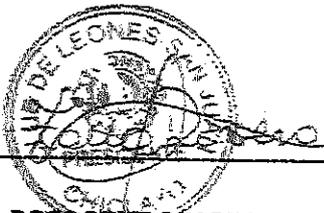
La suscripción de la presente Adenda se realiza de acuerdo a la voluntad de cada una de las partes, pensando en todo momento en el beneficio de los más necesitados, considerados personas vulnerables.

CLÁUSULA QUINTA: AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE CONVENIO.

Que, ambas partes ACUERDAN, ampliar el Convenio que contiene las Actividades contempladas en la Cláusula Tercera del referido Convenio., siendo esta su duración año 2021-2023, solicitud contenida en el Informe No 258-2020-SBCH/GAPS, emitido por la Gerencia de Asistencia y Promoción Social, de fecha 05/11/20.

Las Partes dejan constancia que los demás términos y condiciones señalados en el Convenio no modificados por la presente Adenda se mantienen vigentes para todos sus efectos, por lo que se ratifican en estos términos.

Suscrito en la ciudad en Chiclayo, a los Dieciséis (16) días del mes Noviembre del año 2020, en dos ejemplares idénticos, en señal de conformidad con el texto de la presente Adenda.



ZOILA ROSA RIVERO JABILES
D.N.I. Nº 16400764
"JUNTA DIRECTIVA CLUB DE LEONES CHICLAYO "SAN JUAN"



ING. JUAN JOSE SALAZAR GARCIA
DNI. No 17400015
Presidente Sociedad Beneficencia Chiclayo

Registro. 205556.011